



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 19 DE JULIO DE 2016 ACTA NÚMERO 20/2016

1.- AGRESIÓN AL ARBITRO RICARDO LÓPEZ NEBOT EN EL SEVEN TIBURÓN 2016 (1.7.2016)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe en la FRCV y ha sido recientemente remitido a este CDD el siguiente informe del árbitro Ricardo López Nebot:

<<El día 1 de julio empezaba el torneo seven tiburón de escuelas durante la final de 5 y 6 puesto donde jugaban el Teruel y el UER Moncada en el transcurso de este partido ya entrada la segunda parte durante una ventaja del Teruel un jugador de Moncada intercepta el balón hago sonar el silbato este hace caso omiso y ensaya, anulo el ensayo puesto que el Teruel tenia ventaja y vuelvo a esta, a continuación el jugador Ángel Catalá Oliveira con licencia 1614395 hace una interceptación de un balón y ensaya y tras pitar el ensayo este jugador dice " Este si no, Este si," en tono chulesco y le amonesto con tarjeta amarilla y con forme le comunico la sanción sus palabras tras intentar arrojarme el balón son" me cago en tu puta madre" en ese momento es cuando yo le expulso con tarjeta roja directa y el responde a la expulsión con estas palabras" hijo de puta cuando acabe el partido te pegare cuando acabe el partido te voy a pegar" mientras un compañero lo retira del campo. Ya al finalizar el partido tras un ensayo del UER Moncada me agacho a recoger el balón para dárselo a el siguiente colegiado que tenia que pitar y en el momento que estoy agachado el jugador mencionado anteriormente Ángel Catalá Oliveira con licencia 1614395



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

me propina un puñetazo junto al ojo mientras yo estoy agachado entonces en ese momento el se disponía a salir corriendo mi reacción es cogerle de la camiseta pero sin consecuencia alguna ya que en el mismo momento lo solté porque no merecía la pena rebajarse al mismo nivel que el mencionado jugador>>.

SEGUNDO.- El jugador que realiza la acción es Ángel Catalá Oliveira con licencia nº 1614395, que presenta el siguiente escrito:

“Ángel Catalá Oliveira con DNI: 73592405H, Licencia: 1614395, en relación a los hechos ocurridos el viernes 01/07/16 en el torneo tiburón.

Pido disculpas al señor Ricardo Nebot por mi actitud al finalizar el encuentro en el cual ejercía como árbitro.

He entendido que estas cosas aquí no se hacen.

Quizá por venir de otros deportes donde estas acciones se ven hasta con gracia no calcule las consecuencias y me he encontrado con el rechazo de mis compañeros, entrenadores y directivos, tanto por dejarlos tirados en el campo como por manchar el nombre del club.

Doy fe en esta carta de mi más sincero arrepentimiento y acepto cual sea la sanción”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- Aun cuando inicialmente de acuerdo con el artículo 69 del RPC debería incoarse procedimiento de urgencia pues la jugada terminó con la expulsión del jugador, ante el plazo transcurrido entre los hecho y el recibimiento de la denuncia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los

Página 2



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten, procede la apertura de **Procedimiento Ordinario**. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 28 de julio de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 28 de julio de 2016.

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 19 de julio de 2016